

Sueldos Nominales del Escalafón

CON CONVENIO

I - Magistrados

Q - Cargos de Confianza

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2023

ESC.	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2023 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2023 (2)
I	Ministro S.C. de J.	394.863	250.476
I	Ministro Trib. Apelaciones	306.656	195.359
I	Ministro Trib. Apelaciones Supl.	306.656	195.359
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital	272.609	176.072
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Capital Supl.	272.609	176.072
I	Juez Ldo. 1ª Inst. en lo Penal de Ejecución	272.609	176.072
I	Secretario Letrado	272.609	176.072
I	Prosecretario Letrado	238.562	156.137
I	Asistente Técnico Letrado	238.562	156.137
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior	238.562	156.137
I	Juez Ldo. 1ª Inst. Interior Supl.	238.562	156.137
I	Juez de Paz Dep. Capital	204.515	136.135
I	Juez de Paz Dep. Capital Supl.	204.515	136.135
I	Juez de Faltas	204.515	136.135
I	Juez de Conciliación	204.515	136.135
I	Juez de Paz Dep. Interior	187.872	126.419
I	Juez de Paz Ciudad	171.229	116.703
I	Juez de Paz 1ª Categoría	137.461	96.602
I	Juez de Paz 2ª Categoría	120.783	86.692
Q	Director General	310.617	200.852
Q	Director Nacional de Defensa Pública	240.659	156.603
Q	Sub Director General	240.659	156.603
Q	Director de División (3)	192.726	128.621

Notas:

(1) Incluye incrementos del 3,24% y 3%, para aquellos cargos que se hubieran suscripto al Convenio reglamentado por el Art. 1 de la Ley Nº 19.485 del 15 de marzo de 2017, Compensación Especial para Vivienda de Magistrados del 20%, Incompatibilidad Absoluta del 47,74%, Partida Académica, excepto para el escalafón Q que no la percibe y el incremento previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 19.310.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

(3) Se incluyó el cargo de Director de División del Escalafón Q según lo establecido en el art. 360 de la Ley nº 20.075.

(4) DPEP estimó el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023 para el caso de aquellos cargos que cuenten con un régimen diferente que no fue contemplado en la Res. SCJ Nº 17/2023.